DICTAMEN UOC N° 56/2020

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

CC : **Lic. ANDRES GOMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
UOC - DNCP

REFERENCIA: «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296.

FECHA : 11 de setiembre de 2020

VISTO: El correo de fecha 11 de septiembre de 2020, por el cual el Sr. Luis Benítez, Coordinador de Seguridad de la DNCP, se dirige en el marco de **«CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296** adjudicado a la Empresa GREEN S.A. SECURITY, según la Resolución N° 3564/2020**,** y solicita la disminución o reducción de la cantidad de personal activo quedando de la siguiente manera y por tiempo definitivo. El motivo obedece a que a consecuencia de la pandemia que se está atravesando a nivel nacional hacen que la DNCP haya optado una modalidad casi total de Teletrabajo y otros sistemas electrónicos de atención al público, por lo que se ha visto una considerable reducción de funcionarios como personas de fuera que acuden a la DNCP, y por motivos expuestos, en estos momentos y hasta nuevo aviso no se consideraría necesaria la cantidad total de personal de seguridad que se encuentren activo en al DNCP. Asimismo en el marco de la reducción de gastos administrativos encomendados por el Gobierno Nacional y acompaña cuadro de como quedaría además remite en el mismo correo la planilla de cálculo y la modificación solicitada quedando en un 50,74 % del monto total adjudicado. ----------

CONSIDERANDO: Que, en el marco de LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, el Contrato DNCP N° 16/2020 suscrito con la firma Green S.A. Security entre otros establece:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de seguridad y vigilancia	24	Mes	Unidad	72.291.666	1.734.999.984

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.734.999.984 (guaraníes mil setecientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro).

Que, asimismo, contemplan las Condiciones Contractuales 23. FUERZA MAYOR. 23.1 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamento. ----------

Que, con la solicitud de la modificación se acompaña lo siguiente: ----------

CALCULO DE MONTO A FACTURAR SEGÚN ADENDA DE REDUCCION DE PERSONALES DNCP

COSTOS SEGÚN REDUCCION DE PERSONALES ADENDA

Discriminación de los Conceptos				
(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por Guardia		(C) Cantidad de Guardias	(D) Costo mensual (Gs)
1. Salario turno 8 horas DIURNAS (de 06:00 a 14:00 hs.) S/PBC	2.192.839		2	4.385.678
2. Salario turno 10 horas DIURNAS (de 06:00 a 16:00 hs.) S/PBC	2.741.100		1	2.741.100
3. Salario turno 12 horas DIURNO (DE 06:00 A 18:00 HS.) S/PBC	3.289.320		1	3.289.320
4. Salario turno 7,5 horas MIXTAS (de 14:00 a 22:00 hs.) S/PBC	2.357.340		2	4.714.680
5 Salario turno 7 horas NOCTURNAS (se pagan con 30 % de recargo) (de 22:00 a 06:00 hs.) S/PBC	2.850.720		3	8.552.160
6. Pagos por días feriados 8 horas DIURNO (de 06:00 a 14:00 hs.)S/PBC	146.189		3	438.568
7. Pagos por días feriados 8 horas HORARIO (de 14:00 a 22:00 hs.)S/PBC	157.156		3	471.468
8. Pagos por días feriados 8 horas NOCTURNO (De 22:00 a 06:00 hs.) S/PBC	190.048		3	570.144
SUB TOTAL:				25.163.118

COSTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO 16/2020

Discriminación de los Conceptos			
(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por Guardia	(C) Cantidad de Guardias	(D) Costo mensual (Gs)
1. Salario turno 8 horas DIURNAS (de 06:00 a 14:30 hs.)	2.192.839	4	8.771.356
2. Salario turno 10 horas DIURNAS (de 06:00 a 16:00 hs.)	2.741.100	2	5.482.200
3. Salario turno 12 horas DIURNO (DE 06:00 A 18:00 HS.)	3.289.320	2	6.578.640
4. Salario turno 7,5 horas MIXTAS (de 14:30 a 22:30 hs.)	2.398.410	3	7.195.230
5 Salario turno 7 horas NOCTURNAS (se pagan con 30 % de recargo) (de 22:30 a 06:00 hs.)	2.850.720	3	8.552.160
6. Pagos por días feriados 8 horas DIURNO (de 06.00 a 14.30 hs.)	146.192	3	438.576
7. Pagos por días feriados 8 horas MIXTO (de 14.30 a 22.30 hs.)	159.894	3+1	639.576
8. Pagos por días feriados 8 horas NOCTURNO (De 22.30 a 06.00 hs.)	190.048	3+1	760.192
SUB TOTAL:			38.417.930

IPS 16,5 % del Monto Total				4.151.914
Aguinaldo = Monto Total / 12				2.096.926
TOTAL				**31.411.959**

IPS 16,5 % del Monto Total				6.338.958
Aguinaldo = Monto Total / 12				3.201.494
TOTAL				**47.958.383**

OBSERVACION	COSTO	DISTRIBUIR (VACACIONES, TRIBUTO, RELEVOS UTILIDAD)	% (Porcentajes/ Costo Total)	TOTAL FACTURA
COSTO SEGÚN CONTRARO Nº 16/2020	47.958.383	24.333.283	50,74%	72.291.666
COSTO REDUCIDO POR PANDEMIA	31.411.959	15.937.904	50,74%	47.349.863

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 Derechos de las contratantes, las contratantes gozan de los siguientes derechos: a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público. ----------

Que, la Ley 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" dispone en su Art. 20.- Durante la vigencia de esta Ley, siempre que la naturaleza de la relación laboral existente lo permita, se establece el régimen jurídico del teletrabajo en relación de dependencia para el sector privado y en el sector público de conformidad a la reglamentación de cada Organismo o Entidad del Estado. Se entiende por teletrabajo, a los efectos de la presente Ley, al trabajo en relación de dependencia, que consiste en el desempeño de actividades o trabajos realizados a distancia en forma total o parcial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en virtud a una relación de trabajo que permita su ejecución a distancia, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.-

Que, el Decreto N° 3964/2020 "Por el que se establecen medidas específicas en el marco del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General en Asunción

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

(Capital) y Departamento Central", dispone en la parte pertinente del Art. 6. "... mantenerse la cantidad mínima de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE...". ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1092/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" reza: Art. 2° ESTABLECER que los funcionarios que prestan servicios que pueden ser realizados en forma remota, conforme al listado aprobado por la Dirección de Gestión de Personas y los Directores de Área serán exonerados de la asistencia y deberán cumplir con sus tareas a través de los medios establecidos por sus superiores y bajo el control estricto de los mismos. Art. 3° EXONERAR de la asistencia a la Institución a los funcionarios que prestan servicios prescindibles por la naturaleza de sus funciones, conforme al listado aprobado por la Dirección de Gestión de Personas y los Directores de Área, a fin de evitar la concurrencia masiva y aglomeración de personas. Art. 4° EXONERAR de asistencia a la institución a los funcionarios considerados en situación de vulnerabilidad, como son embarazadas, madres en etapa de amamantamiento, diabéticos, hipertensos trasplantados, personas con enfermedad de base, como lupus, asma, mayores de 60 años y otros, conforme al listado aprobado por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas y los Directores de Áreas. Art. 5° DISPONER la suspensión de toda actividad de Capacitación y Audiencias Públicas organizadas por la DNCP, tanto en sus oficinas como en el interior del país. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 1713/2020 "POR LA CUAL CUÁL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVA ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), DE CONFORMIDAD CON EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, APROBADO POR RESOLUCION N° 181/2020 DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Resuelve: Artículo 8: DISPONER que los funcionarios públicos designados para cumplir tareas o funciones por medio de la modalidad de Teletrabajo deberán cumplirlas en el lugar de su domicilio o en el domicilio indicado por los mismos en la Declaración Jurada presentada para el efecto. En caso de su incumplimiento, son responsables directos por las acciones u omisiones realizadas en contravención al presente Protocolo o a las obligaciones establecidas en la legislación vigente, siendo pasibles de las sanciones que correspondan. ----------

Que, de acuerdo las disposiciones legales invocadas, se desprende que las condiciones actuales en que se están desarrollando las tareas en la DNCP, constituyen cuestiones de fuerza mayor que hacen mérito para analizar la reducción del servicio contratado, en los términos solicitados. ----------

Que, tomando en consideración que se debe evitar la aglomeración de personas, se concluye que la cantidad contratada para el servicio, generaría una innecesaria aglomeración de empleados, y superior a la demanda de trabajo actualmente necesitada, de lo cual se justifica la reducción temporal en la cantidad de los trabajadores de seguridad y vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, y que conforme al análisis realizado por el Administrador del Contrato la reducción del monto mensual adjudicado, equivale a la suma mensual de Gs. 47.349.863 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres), cuya duración estará supeditada a las nuevas directivas en materia de medidas sanitarias emanadas del Gobierno Nacional. ----------

Que, de todo lo expuesto, y considerando que el Art. 55 inc. b) citado más arriba, el Interés Público protegido se configura respecto de que la modificación del contratado que implica una reducción del servicio, pretende la satisfacción de la necesidad real que se presenta en la actualidad, y su correspondiente erogación por lo estrictamente necesario, evitando incurrir en gastos mayores que no reflejan proporcionalidad con la necesidad actual. -

Que, en razón de que la modificación planteada es temporal, se desprende que las demás condiciones establecidas en el Contrato DNCP N° 16/2020, permanecerán invariables, incluyendo a la obligatoriedad de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada exigida por la Ley 6355/2020, por lo que en ese caso, hallándose ya establecida tal

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

condición, resultará reiterativo incluir en la modificación, dado que esta no alteraría la vigencia del Contrato individualizado más arriba, y las demás condiciones que no fueran expresamente

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del parecer que se hallan dadas las Condiciones, por razones de interés público, para la modificación temporal, mediante la emisión del Acto Administrativo y la suscripción de la Adenda respectiva, de la contratación resultante de la LPN SBE Nº 01/2020 «CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EDIFICIOS DE LA DNCP» – ID N° 377.296, para garantizar la prestación del servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a la necesidad actual y su erogación de acuerdo a lo estrictamente necesario, estableciendo el precio mensual equivalente a la suma de Gs. 47.349.863 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres), conforme a la siguiente distribución por turno:

Discriminación de los Conceptos				
(A) Descripción	(B) Costo MÍNIMO mensual por Guardia		(C) Cantidad de Guardias	(D) Costo mensual (Gs)
1. Salario turno 8 horas DIURNAS (de 06:00 a 14:00 hs.) S/PBC	2.192.839		2	4.385.678
2. Salario turno 10 horas DIURNAS (de 06:00 a 16:00 hs.) S/PBC	2.741.100		1	2.741.100
3. Salario turno 12 horas DIURNO (DE 06:00 A 18:00 HS.) S/PBC	3.289.320		1	3.289.320
4. Salario turno 7,5 horas MIXTAS (de 14:00 a 22:00 hs.) S/PBC	2.357.340		2	4.714.680
5 Salario turno 7 horas NOCTURNAS (se pagan con 30 % de recargo) (de 22:00 a 06:00 hs.) S/PBC	2.850.720		3	8.552.160
6. Pagos por días feriados 8 horas DIURNO (de 06:00 a 14:00 hs.)S/PBC	146.189		3	438.568
7. Pagos por días feriados 8 horas HORARIO (de 14:00 a 22:00 hs.)S/PBC	157.156		3	471.468
8. Pagos por días feriados 8 horas NOCTURNO (De 22:00 a 06:00 hs.) S/PBC	190.048		3	570.144

Respetuosamente. -

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Biene
y Servicios - UOC